

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE
PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL
DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México el marco normativo del servicio social se encuentra regulado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por su Ley Reglamentaria en materia de educación superior; por la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional en su Capítulo VII y por el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley relativo al ejercicio de las profesiones.

En esta normativa se establece que las Instituciones de Educación Superior (IES) a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; que el servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudios, y que la prestación, del mismo, no debe ser menor de 6 meses ni mayor de dos años.

La Ley General de Educación Superior en su artículo 6 Fracción XIV, refrenda estos postulados y define al servicio social como la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la Ley y que desarrolla en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad y en su artículo 15 enfatiza, “para efecto de obtener el título profesional, correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las Instituciones de Educación Superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia. Las autoridades educativas, en coordinación con las Instituciones de Educación Superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.”

En la Exposición de Motivos del Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura (RSS) de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) se señala que la legislación nacional atribuye a las IES la competencia de decidir modalidades, condiciones y características para cumplir con el servicio social. Su práctica debe enfocarse en la solución de problemas socialmente relevantes para el país y que requieren de la participación de profesionistas.

La Unidad Cuajimalpa (UAM-C) responde a esta directriz y asume, además, que el servicio social constituye una actividad de carácter académico, favorece la inserción del alumnado y personas egresadas en su campo laboral y contribuye a su formación integral mediante la aplicación, verificación y evaluación de los conocimientos adquiridos a problemas concretos; asimismo, promueve el desarrollo de una actitud reflexiva, crítica y constructiva.

De acuerdo con las Políticas Operativas de Docencia y las de Servicio Social de la Unidad Cuajimalpa se prevé la posibilidad de que los órganos colegiados de la UAM-C aprueben la creación de programas y proyectos de servicio social en organizaciones de los distintos sectores que coadyuven a la solución de problemáticas sociales. En este contexto, el servicio social se puede prestar en cualquier institución pública u organización en la que el alumnado y personas egresadas puedan coadyuvar a la atención o a brindar posibles soluciones a problemas sociales, tales como, la desigualdad social, la vulnerabilidad y la discriminación de ciertos sectores sociales, el desempleo, el subempleo y la baja productividad, la necesidad de profesionalización o capacitación, las consecuencias de la urbanización, la movilidad de población, la congruencia y consistencia de proyectos de responsabilidad social corporativa, la sustentabilidad ambiental, la violencia familiar y

urbana, las adicciones, entre otras temáticas que sean pertinentes a juicio del órgano colegiado académico.

Finalmente, para dar certeza a las personas prestadoras, se establece como requisito adicional para las asociaciones civiles y del sector privado el establecimiento de un convenio de colaboración con la UAM-C, con lo cual se pretende establecer las condiciones en cuanto a funciones, requisitos o apoyos económicos.

En la formulación de los presentes Lineamientos se tomaron en cuenta las competencias que el Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura de la Universidad Autónoma Metropolitana, otorga a distintos órganos de la Universidad, las Políticas Operativas para la prestación del Servicio Social en la Unidad Cuajimalpa, así como los Lineamientos particulares para la presentación y análisis de los proyectos de servicio social asociados a proyectos de investigación divisionales de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería (DCNI).

En este contexto los presentes Lineamientos pretenden regular y eficientar el proceso de presentación de los proyectos de servicio social en la División de Ciencias Naturales e Ingeniería.

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Las personas prestadoras del servicio social de la Unidad Cuajimalpa deberán cumplir con el objeto establecido en el artículo 3 del RSS de la UAM.
- 1.2 La prestación del servicio social estará vinculada con el plan de estudios correspondiente.
- 1.3 La duración del servicio social, de acuerdo con la legislación nacional y universitaria, será de seis meses como mínimo y dos años como máximo, pero en ningún caso será menor a 480 horas.
- 1.4 Cuando la persona prestadora de servicio social se ausente o renuncie por causa justificada al plan, programa o proyecto de servicio social al que se encuentra inscrito o cuando éste se suspenda o cancele, la persona titular de la Dirección de la División podrá autorizar su incorporación a otro plan, programa o proyecto y se contabilizarán las horas correspondientes.
- 1.5 La totalidad de las horas del servicio social, considerando los aspectos del numeral 1.4 u otras problemáticas, se podrán cubrir en un máximo de tres planes, programas y/o proyectos. En estos casos la persona prestadora del servicio social deberá cumplir con lo establecido en la reglamentación universitaria (art. 29 del RSS) para que se le contabilicen las horas cubiertas.
- 1.6 Todos los proyectos de servicio social en los que participen alumnado o personas egresadas de la DCNI deberán ser sometidos a consideración del Consejo Divisional en pleno para su aprobación mediante un dictamen emitido por la Comisión de Servicio Social previa revisión, y análisis de los proyectos de Servicio Social.

2. DE LOS PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL

- 2.1 Se podrán aprobar proyectos de servicio social que se realicen:

- En dependencias y entidades en los niveles federal, estatal y municipal;
 - Como apoyo en los proyectos de investigación aprobados por los Consejos Divisionales de las diferentes Unidades Académicas y
 - En organizaciones de los distintos sectores que coadyuven a la solución de problemáticas sociales.
- 2.2 El alumnado y personas egresadas podrán realizar su servicio social, de acuerdo con sus expectativas e intereses, en algún proyecto de su elección que puede pertenecer a alguna de las clasificaciones siguientes:
- a) **Proyectos internos:** son aquéllos que se proponen por las instancias de esta Universidad, en materia de investigación, docencia, preservación y difusión de la cultura, promoción social y acción comunitaria; a nivel urbano y rural.
 - b) **Proyectos externos:** son aquellos coordinados por instituciones de los diversos sectores con los que se vincula. En éstos, se desarrollarán acciones encaminadas a fomentar la participación del alumnado y personas egresadas en la solución de los problemas prioritarios nacionales; propiciar el desarrollo de una consciencia de responsabilidad social; contribuir a la formación integral y a la capacitación profesional del alumnado y personas egresadas; promover y estimular su participación activa, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos adquiridos; y enriquecer a los distintos sectores con los que éste se relaciona (público, social y productivo) mediante la difusión de las experiencias y conocimientos acumulados.
- 2.3 Los proyectos de servicio social internos que se relacionen con investigación deberán estar asociados a un proyecto de investigación vigente, previamente aprobado por el órgano colegiado académico correspondiente.
- 2.4 Adicionalmente, los proyectos de servicio social pueden ser **individuales o colectivos**. Los individuales pueden ser presentados por un miembro del personal académico adscrito a las Divisiones Académicas de las Unidades Universitarias de la UAM. En el caso de los proyectos colectivos, estos pueden presentarse por grupos de Investigación ya sea Departamentos Académicos, Áreas de investigación, Cuerpos Académicos, o grupos de profesorado, entre otros. En estos casos, deberán especificarse claramente las temáticas propuestas, así como el número de miembros del alumnado y personas egresadas que participarán especificando las licenciaturas involucradas.
- 2.5 Las propuestas de proyecto de servicio social de la DCNI deben contener la siguiente información:
- Título del proyecto de servicio social.
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Tipo de proyecto: Unidisciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario.
 - Clasificación: Individual o colectivo.
 - Alcance del proyecto: Nacional, regional, estatal, local.

- Título del proyecto de investigación, número de Acuerdo, Sesión y vigencia (Aprobado por el Consejo Divisional) al que se asocia el proyecto de servicio social.
 - Asesor(es) responsable(s) de las personas prestadoras de servicio social especificando quien funge como responsable del proyecto de servicio social.
 - Duración y etapas o actividades del proyecto, claramente definidas y detalladas, incluyendo un cronograma de actividades.
 - Vigencia del proyecto de servicio social en años (hasta 4 años).
 - Recursos necesarios para la ejecución del proyecto (uso de laboratorio, equipo de laboratorio/cómputo, consumibles/reactivos, etc.) y la correspondiente justificación de la disponibilidad de los mismos.
 - Número de miembros del alumnado o personas egresadas requeridas en el proyecto por división y licenciatura, indicando claramente, el nombre de la persona que será asesor(a) responsable de cada persona prestadora de servicio social.
 - Descripción clara y detallada de las actividades a realizar, según la licenciatura de la que provenga.
 - Lugar y horario específico para la realización del servicio social.
 - Criterios de evaluación: reporte, bitácora, presentación, prototipo, etc.
- 2.6 Las propuestas de proyectos externos a la DCNI deberán contactar a la Oficina de la Sección de Servicio Social para que se les informe sobre el procedimiento a seguir.

3. DE LOS ASESORES RESPONSABLES

- 3.1 En el Reglamento de Servicio Social se reitera la obligación del personal académico de elaborar y asesorar proyectos de servicio social como parte de sus funciones. Se denomina asesor responsable a aquella persona que permita alcanzar los objetivos del proyecto de servicio social establecidos con apego a la Legislación Universitaria.
- 3.2 Se designará, al menos, un asesor responsable, miembro del personal académico, para cada programa o proyecto de servicio social de la Universidad o de otras instituciones (art. 17 del RSS).
- 3.3 El personal académico adscrito a la UAM, por tiempo determinado, podrá presentar o participar en proyectos de servicio social y fungir como asesor(es) responsable(s), siempre y cuando el proyecto cuente con la participación, como responsable de proyecto, de un miembro del personal académico de la DCNI adscrito a la UAM por tiempo indeterminado. Dicho documento deberá estar rubricado, además, por la persona titular de la Jefatura del Departamento.
- 3.4 Los asesores responsables en proyectos de servicio social “externos”, serán miembros del personal académico designados, por el Consejo Divisional, a sugerencia de la Comisión de servicio social y pueden ser los tutores académicos del alumnado, o bien un miembro del personal académico experto en el área de conocimiento del proyecto de servicio social. En el caso de las personas egresadas, los coordinadores de licenciatura realizarán esta función.
- 3.5 Los asesores responsables del servicio social deberán cumplir con las funciones especificadas en el artículo 18 del RSS, además de atender los trámites administrativos relacionados con el registro, seguimiento y finalización de la prestación del servicio social.

- 3.6 Cuando un miembro del alumnado participe en proyectos internos de servicio social relacionados con una investigación divisional, la persona que funja como asesor responsable hará constar dicha participación en los productos resultantes de la misma. En los casos de coautoría, este reconocimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y en los casos en que la participación de la persona prestadora se haya circunscrito a algún proyecto técnico o bibliográfico, se hará constar como tal en la publicación respectiva.
- 3.7 Cuando un asesor responsable del proyecto de servicio social, miembro del personal académico, solicite su periodo sabático deberá incluir en su programa de trabajo la asesoría de servicio social.
- 3.8 En el caso de que algún miembro del personal académico se vea imposibilitado para terminar la asesoría por terminación de relación laboral con la Universidad, enfermedad grave, fallecimiento, o por alguna situación no prevista en la Legislación Universitaria; un miembro del profesorado por tiempo indeterminado involucrado en el proyecto, o la persona titular de la coordinación de la licenciatura o bien de la Dirección de División, previa valoración del caso, podrán firmar el informe trimestral y el informe final de servicio social respectivo.

4. REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL

- 4.1 Las solicitudes de los proyectos de servicio social deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura (art. 12 del RSS), con las Políticas Operativas para la prestación del mismo en la UAM-Cuajimalpa, y en el numeral 2.5 de estos Lineamientos particulares de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería.
- 4.2 El proyecto de servicio social interno se deberá entregar a la persona titular de la Jefatura del Departamento, quien contará con 15 días naturales, como máximo, para revisar el contenido y, en su caso solicitar ajustes al responsable. Una vez atendidos los ajustes, hará llegar a la Oficina de Servicio Social el oficio de solicitud y el proyecto de servicio social para su envío a la Comisión de Servicio Social.
- 4.3 En el caso de los proyectos externos se contactará directamente a la Oficina de Servicio Social quien proporcionará los formatos, dará las indicaciones y revisará el cumplimiento de requisitos para considerar la solicitud, de forma previa a la presentación ante la Comisión de Servicio Social.

5. DE LA COMISIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y SU OPERACIÓN

- 5.1 El Consejo Divisional de la DCNI, en la sesión inmediata posterior a la instalación de la representación, integrará la Comisión de Servicio Social encargada de discutir, analizar y dictaminar los proyectos de servicio social, de forma previa a su presentación ante Consejo Divisional.
- 5.2 La Comisión de Servicio Social se integrará con dos personas titulares de Jefatura de departamento, dos representantes del personal académico y dos representantes del alumnado y contará con la asesoría permanente de la Sección de Servicio Social de la Unidad.
- 5.3 La Comisión sesionará cuando sea citada por conducto de la Oficina Técnica de Consejo Divisional. La frecuencia de las reuniones dependerá del número de solicitudes a analizar y la Comisión emitirá el dictamen correspondiente a más tardar 7 días hábiles después de recibir la información de los proyectos.

5.4 La Comisión de Servicio Social deberá determinar la viabilidad de las propuestas de proyectos de servicio social considerando los siguientes elementos:

5.4.1 Proyectos internos:

- La vinculación del proyecto de servicio social a un proyecto de investigación, previamente aprobado por el Consejo Divisional, en su caso.
- La disponibilidad de infraestructura de espacios, equipos y consumibles requeridos para el desarrollo del proyecto, a través de la recomendación escrita de la persona titular de la Jefatura del Departamento.
- La factibilidad de las actividades a realizar por cada una de las personas que se solicitan en el proyecto, según la licenciatura, evaluando la complejidad y nivel de habilidades requeridas por las mismas, considerando, además, que el tiempo que la persona prestadora de servicio social debe dedicar a un proyecto de servicio social es de 480 horas, lo que equivale comúnmente a 20 horas a la semana en un período de 6 meses.
- La especificación de asesor(es) responsable(s) de cada uno de las personas requeridas en el proyecto.
- Que las actividades a desarrollar, sean de apoyo y estén relacionadas con la formación recibida en el plan de estudios correspondiente.

5.4.2 Proyectos externos

- Los argumentos que justifican el desarrollo del proyecto. La importancia y trascendencia de éste, con base en el impacto social esperado, tanto para la Universidad como para los prestadores de servicio social.
- Los objetivos que se desean alcanzar.
- La factibilidad de las actividades a realizar por cada uno de los miembros del alumnado y personas egresadas, que se solicitan en el proyecto, según la licenciatura, evaluando la complejidad y nivel de habilidades requeridas por las mismas, considerando, además, que el tiempo que una persona debe dedicar a un proyecto de servicio social es de 480 horas, lo que equivale comúnmente a 20 horas a la semana en un período de 6 meses.
- La existencia de apoyos tanto económicos como en especie que la institución receptora proporcionará a las personas prestadoras de servicio social.
- Además, verificará que los proyectos de servicio social que presenten las instituciones receptoras cumplan con lo previsto en el artículo 12 del RSS y podrá recomendar, de ser el caso, el perfil profesional para el desarrollo de las actividades de servicio social, en cada proyecto.

6. DE LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DE LOS PROYECTOS APROBADOS DE SERVICIO SOCIAL

6.1 Para la solicitud de modificación y/o actualización del proyecto de servicio social aprobado, se deberá presentar un oficio, dirigido a la persona titular de la Dirección de la División en su carácter de titular de la Presidencia del órgano colegiado académico, solicitando, según sea el caso:

- Ampliación de la vigencia del servicio social en caso de que el proyecto de investigación continúe vigente, se haya renovado o en caso de un acontecimiento no imputable al asesor responsable del proyecto.
- Ampliación de la vigencia del servicio social en caso de un acontecimiento no atribuible a la institución receptora.
- Modificación en el número de personas prestadoras de servicio social y licenciaturas solicitadas.
- Modificación en el número de asesores responsables.

7. DEL SEGUIMIENTO

- 7.1 Las personas prestadoras deberán presentar por escrito un informe trimestral a la Jefatura de la Sección de Servicio Social, señalando las actividades realizadas y el impacto en su formación académica. Asimismo, deberán responder una encuesta de satisfacción al término de su servicio social, con la finalidad de que los órganos colegiados respectivos, cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones en lo concerniente a la cancelación o suspensión de los planes, programas y proyectos de servicio social.
- 7.2 Los proyectos de servicio social podrán ser cancelados o suspendidos, de acuerdo con las causales siguientes:
- Cuando el número de personas prestadoras de servicio social sea tan reducido en relación con el número programado, que afecte su cumplimiento.
 - Cuando se dejen de obtener los recursos indispensables.
 - Cuando las personas prestadoras del servicio social lo soliciten.
 - Cuando el responsable del proyecto de servicio social, en común acuerdo con los asesores responsables involucrados, lo solicite.

8. DEL CUMPLIMIENTO

- 8.1 La persona prestadora de servicio social deberá presentar un informe final de actividades de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del RSS, que avale su prestación, mismo que deberá ser firmado, según sea el caso, por el asesor responsable del prestador del servicio social.
Asimismo, deberá presentar la carta de término, la cual debe estar firmada por el asesor responsable.
- 8.2 Una vez que la Sección de Servicio Social reciba la documentación que se refiere en el numeral anterior, expedirá a través del Sistema Institucional de Información (SIIUAM), la constancia de cumplimiento de servicio social que firmará la persona titular de la Dirección de la División.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente a su aprobación.

SEGUNDO

Se abrogan los Lineamientos particulares para la presentación y análisis de los proyectos de servicio social asociados a proyectos de investigación divisionales ante el Consejo Divisional de Ciencias Naturales e Ingeniería (CNI) de la Unidad Cuajimalpa.

TERCERO

Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto, en el ámbito de sus competencias por la persona titular de la Dirección de la División o Presidencia del Consejo Divisional.

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Naturales e Ingeniería en su Sesión

CUA-DCNI-225-22, celebrada el 12 de abril de 2022.